



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 214 -2015/MPJB

Jorge Basadre, 18 NOV 2015

0000000000

VISTO:

El Informe N° 077-2015-RCD-SGGT-GAF-GM/MPJB de fecha 26 de Agosto de 2015; el Informe N° 241-2015-ODECI-SGSSC-GDSSP-GM-A/MPJB de fecha 10 de Noviembre de 2015; el Informe N° 1254-2015-GDSSP-GM-A/MPJB de fecha 12 de Noviembre de 2015; el Informe N° 694-2015-OAJ-GM-A/MPJB de fecha 18 de Noviembre de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órgano de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y concordante con los dispuesto en la parte pertinente de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 058-2014-PCM de fecha 14 de Setiembre de 2014, se aprobó el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, el mismo que en su artículo 9.1 señala el procedimiento para la certificación por inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, la misma que expresamente estipula: *"ITSE Básica Ex Post: a) En este tipo de ITSE Básica, el administrado presentará una Declaración Jurada de Observancia de las Condiciones de Seguridad adjunto a su solicitud de Licencia de Funcionamiento. El formato de dicha Declaración Jurada forma parte anexa del presente Reglamento. b) La ITSE Básica es ejecutada con posterioridad al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento por el Órgano ejecutante, respecto de los establecimientos de hasta cien metros cuadrados (100 m2) y capacidad de almacenamiento no mayor del 30% del área total del local. (...)"*;

Asimismo, mediante Resolución Jefatural N° 086-2014-CENEPRED se aprueba el Manual así como la Directiva N° 006-2014-CENEPRED/J denominada "Normas para la Ejecución y la Administración de las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones";

Que, mediante Informe N° 077-2015-RCD-SGGT-GAF-GM/MPJB; el señor Rogelio Ccallomamani Díaz Sub Gerente de Gestión Tributaria refiere que revisada la solicitud de Licencia de Funcionamiento del señor Jesús Antonio Temoche Nieto, se ha determinado que conforme a lo señalado en la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento aludida, es necesario se realice la Inspección Técnica en Defensa Civil Ex Ante, al constituir el local comercial de la Empresa Marab S.C.R.L.mayor a 100 m2; así como la evaluación de la zonificación y compatibilidad de uso; por lo que, a efectos de proseguir con el tramite recomienda remitirse la presente a las unidades orgánicas correspondientes para su pronunciamiento;

Que, mediante el Informe N° 241-2015-ODECI-SGSSC-GDSSP-GM-A/MPJB; el Tte. Crl. Reynaldo Romero Menéndez encargado de Defensa Civil refiere que se ha realizado visita de Inspección de Defensa Civil al local comercial a la Empresa Marab S.C.R.L.; por lo que, habiéndose finalizado el procedimiento corresponde se emita acto resolutorio para la expedición de certificado; siendo elevado dicho expediente administrativo a Gerencia Municipal mediante Informe N° 1254-2015-GDSSP-GM-A/MPJB;





Que, mediante Informe N° 694-2015-OAJ-GM-A/MPJB; la Abog. Karla Rodríguez Polanco Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, refiere que habiendo revisado los actuados que conforman el expediente administrativo, se colige que conforme a lo señalado en la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y el D.S. N° 058-2014-PCM – Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, siendo el local comercial de la Empresa Marab S.C.R.L. mayor a los 100 m2 debe realizarse una inspección técnica de seguridad en edificaciones Básica Ex Ante, siendo que la misma ha sido realizada por el encargado de Defensa Civil, corresponde emitir acto resolutivo para finalizar el procedimiento conforme al artículo 34° del D.S. N° 058-2014-PCM;

Por los fundamentos expuestos, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la finalización del trámite del procedimiento de **INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BÁSICA EX ANTE**, tramitado por el señor JESUS ANTONIO TEMOCHE NIETO como representante de la Empresa Marab S.C.R.L. ubicada en la Calle las Palmeras Mz. T Lt. 13 del A.A.H.H. Piñapa de la Provincia Jorge Basadre, Departamento de Tacna, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que Defensa Civil emita el **CERTIFICADO DE INSPECCION TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BÁSICA EX ANTE**, conforme a los a los parámetros detallados en el Anexo 21 del D.S. N° 058-2014-PCM.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución para su cumplimiento a Defensa Civil, y a las demás instancias administrativas que correspondan.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE
Manuel Raúl Oviedo Palacios
MANUEL RAÚL OVIEDO PALACIOS
ALCALDE

